

# DECRETO

Expediente nº: 1696/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,

**RESUELVO:**

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta del órgano gestor de fecha 22/02/2024 por el cual se solicita se apruebe la subvención prevista en el presupuesto concediéndose el importe de 40.000 € a la Asociación Festero-Cultural de Moros y Cristianos.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 22/02/2024 en la cual se solicita que se inicie expediente de concesión directa de la subvención nominativa y visto el informe de secretaría de fecha 22/02/2022 emitido al respecto.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1239 de 23 de febrero de 2024.

## RESOLUCIÓN

1º.- Avocar las competencias para la resolución de este expediente.

2º.- Aprobar la Propuesta de modelo de Convenio:

**”CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA Y LA ASOCIACIÓN FESTERO CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS DE SANTA POLA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANUALIDAD 2024.**

En Santa Pola, a \_\_ de febrero de 2024.

## REUNIDOS

De una parte, Doña M.<sup>a</sup> Loreto Serrano Pomares, con DNI [REDACTED] Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Pola (en adelante, el Ayuntamiento), con CIF P0312100A.

María Loreto Serrano Pomares (1 de 2)  
Alcaldesa  
Fecha Firma: 26/02/2024  
HASH: [REDACTED]



Antonio Sánchez Calledo (2 de 2)  
Secretario General  
Fecha Firma: 26/02/2024  
HASH: [REDACTED]



DECRETO  
Número: 2024-0539 Fecha: 26/02/2024

Cód. Validación: [REDACTED]  
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18

Y de otra parte, Doña María Asunción Pérez Martínez, con DNI [REDACTED] en calidad de Presidenta de la Asociación Festero Cultural de Moros y Cristianos de Santa Pola, con CIF G03589025. En adelante entidad beneficiaria. La Asociación figura inscrita en el registro de asociaciones vecinales del Ayuntamiento de Santa Pola con número 6.

Ante Don Antonio Sánchez Cañedo, Secretario del Ayuntamiento de Santa Pola.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

## EXPONEN

**PRIMERO.** Este Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la Cultura en general y de las tradiciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que atendiendo al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de enero de 2024, se estima conveniente la colaboración con la Asociación Festero Cultural de Moros y Cristianos de Santa Pola.

**SEGUNDO.** Para dar respuesta a esta necesidad se tiene previsto subvencionar a la Asociación Festero Cultural de Moros y Cristianos de Santa Pola, los gastos ocasionados con motivo de la celebración de los actos festeros dentro de su programa de actuaciones, como entidad organizadora, que van a realizar en los meses de marzo y septiembre de 2024, y colaborar con medios municipales en concepto de ayudas en especie, para contribuir al correcto desarrollo de los actos festeros.

**TERCERO.** La entidad beneficiaria tiene como objeto social la realización de actos festeros que contribuyen a la promoción y difusión de la historia del pueblo de Santa Pola.

**CUARTO.** El objeto social de la entidad beneficiaria tiene un claro y notorio carácter de interés público, social y turístico.

Las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

1. Los diferentes actos y el ambiente festivo, forman parte de la identidad de Santa Pola, reflejan la tradición popular, fomentan la cohesión, la participación y la concordia, por lo que conforman un activo patrimonial de primer orden con repercusiones sociales, culturales y económicas.

**DECRETO**  
Número: 2024-0539 Fecha: 26/02/2024

2. Constituyen un importante atractivo turístico con efectos económicos y son un factor avanzado de competitividad turística, para la diversificación y la desestacionalización.
3. Propician un impacto económico con efectos directos referidos a los gastos que se producen, con efectos indirectos como atracción turística, y efectos inducidos sobre el empleo y la notoriedad.
4. Generan un impacto cultural, de integración social y pertenencia, dando valor a los espacios públicos, al patrimonio, y a la imagen de la ciudad.

**QUINTO.** La finalidad del presente Convenio es colaborar con la Asociación Festero Cultural de Moros y Cristianos de Santa Pola en la celebración de los actos festeros que realizan, dentro de su programa de actuaciones, en los meses de marzo y septiembre en el año 2024.

**SEXTO.** La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local (LRBRL).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 *[b/c]* de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto.**

El objeto de la subvención es colaborar con la Asociación Festero Cultural de Moros y Cristianos de Santa Pola en la celebración de los actos festeros que, dentro de su programa de actuaciones, realizan en los meses de marzo y septiembre en el año 2024.

## SEGUNDA. Aportaciones del Ayuntamiento

**1º- Aportación económica de CUARENTA MIL EUROS (40.000.- €)**, mediante subvención nominativa a favor de la Asociación Festero Cultural de Moros y Cristianos, recogido en la partida presupuestaria “SUBVENCIONES ASOC. FEST. CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS – 44000 33800 48000”.

**2º.- Aportación de Ayudas en especies**, consistente en la cesión, montaje y manejo de equipamientos municipales, así como personal municipal, y que se detallan a continuación:

### *ACTOS FESTEROS MIG ANY 2024*

*Sábado 2 de marzo de 2024*

*Autorizaciones:*

- Autorizar la utilización del campo de fútbol José Baile Medina, "El Monsa", césped artificial, y los vestuarios para poder cambiarse los festeros, para la realización de un partido de futbol entre el bando moro y el cristiano entre las 10.30 y 13.00 horas.
- Autorizar a las 17,00 h. una concentración de bandas de música en la Glorieta donde todas las bandas de música interpretarán al unísono una marcha mora, una marcha cristiana y un pasodoble, dirigidas por un director.
- Autorizar la tradicional “Entraeta” de moros y cristianos a las 18.30 horas aproximadamente con salida desde El Palmeral y recorrido Calle Elche, Plaza Glorieta, Calle del Muelle, Avenida Fernando Pérez Ojeda hasta esquina Calle San Antonio.

*Domingo 3 de marzo de 2024*

Autorizar desfile infantil que con Salida desde El Palmeral y recorrido c/ Elche, Plaza Glorieta, c/ Muelle hasta esquina con c/ Espoz y Mina.

Después a las 14,00 h. tendrá lugar la tradicional comida de cabasset de todas las comparsas con un concierto de música en directo desde las 16,00 h. a 18,00 h.

*Sábado 2 y domingo 3 de marzo de 2024*

*Autorizaciones:*

- Autorizar el uso de la carpa Municipal en el lateral del Castillo para celebrar la cena de Presentación de Cargos (sábado 2 de marzo) y la comida de comparsas (domingo 3 de marzo), *con las siguientes necesidades:*

*Por los Servicios Generales:*



- Instalación de escenario
- Atril
- Equipo de sonido para presentaciones y reproducir música ambiente
- Equipo de iluminación
- Habilitar espacio para servicio de catering
- 500 sillas y 60 mesas
- Almacén portátil

*Por los Servicios Eléctricos:*

- Instalación de varios puntos de tomas de corriente para colocar neveras
- Iluminación general de sala
- Instalación de toma de corriente para equipos

*Por la Policía Local:*

- Autorizar el uso de pirotecnia menor (petardos, bombetas, etc.) en Plaza Glorieta y alrededores.
- Corte al tráfico, prohibido aparcar y control del tráfico en los recorridos de los desfiles.

## ACTOS FESTEROS FIESTAS PATRONALES

Acciones previas necesarias durante el mes de agosto:

*Autorizaciones:*

- Autorización para utilizar la Playa de levante (junto a restaurante Los Curros), previa autorización de la Dirección General de Costas, a fin de realizar los ensayos para el acto del Asalto Moro por sus participantes, los martes y jueves de agosto de 20.00 a 22.00 horas.
- Autorizar a la Asociación Festero Cultural de Moros y Cristianos, para hacer uso del vertedero de inertes, propiedad del Ayuntamiento, sito junto a la Cantera de Áridos Santa Pola, en las fechas comprendidas entre el 30 al 31 de agosto, para hacer el reparto de la pólvora con motivo de los actos de arcabucería de las fiestas patronales. La pólvora deberá ser suministrada con todas las medidas de seguridad según reglamento vigente y acompañados por agentes de intervención de armas (Guardia Civil).

## Instalación Barracas Comparsas Festeras:

### *Autorizaciones:*

- Autorizar la instalación de Barracas Festeras previa solicitud y según Decreto 143/2015, de 11 de septiembre del Consell, en las siguientes ubicaciones, fechas y horarios:
- Ubicaciones:
  - Explanada Lateral del Castillo. Calle Dean Llópez
  - Aparcamiento Plaza de la Constitución.
  - Calle Dean Llópez entre María López y Cruz
- Fechas
  - Del 1 de septiembre a la 1.00 horas al 8 de septiembre
- Horarios:
  - Días 1, 2 y 3 septiembre de 22.30 a 6.00 de la mañana
  - Días 4, 5, 6, 7, y 8 de 22.30 a 5.00 de la mañana del día siguiente
- Las instalaciones deberán estar finalizadas antes de las 8.00 horas del día 30 de agosto, con el fin de que puedan ser revisadas por el Ayuntamiento.
- La ambientación musical será por medio de orquestas y equipos musicales.
- Se deberá acotar con vallas el espacio de la instalación de la barraca.

### *Por los Servicios Eléctricos*

- Utilización de las tomas de corriente instaladas por el Ayuntamiento.

### *Domingo 25 de Agosto: Misa Festeros Difuntos.*

### *Por los Servicios Eléctricos*

- Instalación de toma de corriente para equipos junto al escenario.

### *Por los Servicios Generales:*

- Instalación de escenarios
- Instalación de la tarima para el Coro de los Dolores.



- Sillas con fundas
- Mesas con manteles
- Equipo de iluminación y sonido con elevadores y trusses

*Domingo 1 de Septiembre: Asalto Moro en Playa de Levante.*

*Autorizaciones:*

- Solicitud de autorización a la Dirección General de Costas.

*Por los Servicios Eléctricos*

- Instalación de toma de corriente para equipos, el Ayuntamiento no dispone de suministro en la zona.

*Por los Servicios Generales:*

- Traslado y posterior retirada de vallas al tramo de la playa de Levante frente al bar Los Curros, para el acotamiento del espacio por parte de la Asociación.
- Montaje del equipo de sonido y autorización para la instalación de micrófonos inalámbricos de diadema en la playa aportados por parte de la Asociación.
- Instalación de dos carpas de 6 x 4m.
- Instalación de dos plataformas o pasarelas, previa autorización por la Concejalía de Playas, para facilitar el acceso a la orilla de la playa para los cañones, que por su peso se hunden en la arena, una junto al bar Los Curros y otra de forma paralela junto a las palmeras, según la zona acotada para realizar el acto, que se ha presentado para la autorización de la Dirección General de Costas.

*Por Urbaser:*

- Colocación de dos papeleras grandes.

*Domingo 1 y lunes 2 de Septiembre: Pasacalles y Embajada Mora y Embajada Cristiana.*

*Autorizaciones:*

- Autorizar el acceso a la muralla del Castillo Fortaleza a 50 personas, sólo mayores de edad, que participan en la representación de los actos de la embajada, previo informe favorable de la Dirección del Museo del Mar.

**DECRETO**  
Número: 2024-0539 Fecha: 26/02/2024

Cód. Validación:  
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18

- Autorizar el disparo de arcabucería y la utilización de bengalas desde las murallas del castillo.
- Autorizar la señalización de advertencia de las zonas de disparo de cañones y arcabuces en calle del Muelle y Glorieta.
- Autorizar el desfile para la entrada de cargos festeros los días 1 y 2 a las 19.00 horas aproximadamente desde Calle Elche, esquina Calle Ramón y Cajal hasta Castillo y siguiendo hasta el Puerto por Calle del Muelle.
- Autorizar la entrada mora el día 1 desde el Puerto por Calle del Muelle hasta el interior del Castillo.
- Autorizar la entrada cristiana el día 1 desde el interior del Castillo por la Calle del Muelle hasta Puerto esquina avenida Fernando Pérez Ojeda.
- Autorizar la entrada cristiana el día 2 desde el Puerto por la Calle del Muelle hasta el interior del Castillo.
- Autorizar la entrada mora el día 2 desde el interior del Castillo por la Calle del Muelle hasta Puerto esquina avenida Fernando Pérez Ojeda
- Autorizar la instalación de sillas en el recorrido del desfile desde Calle Elche, Glorieta, Calle del Muelle y Av. Fernández Pérez Ojeda (hasta esquina San Antonio)
- Autorizar la instalación de gradas para el público en la Glorieta.

*Por los Servicios Generales:*

- Instalación del equipo de sonido e iluminación con elevadores y trusses.
- Colocación de vallas en el exterior del Castillo.
- Colocación de banderolas en la fachada del Castillo.
- Colocación de vallas suficientes en el interior del Castillo para hacer un pasillo entre las puertas de entrada y salida
- 20 sillas en el escenario con fundas
- Decoración del escenario con césped, faldones y banderolas facilitados por la Asociación y trasladados por los Servicios Generales.
- Traslado e instalación de la señalización para el corte y prohibición de aparcar.

*Por la Policía Local:*

- Corte al tráfico, prohibido aparcar y retirada de terrazas de la calzada en la Calle del Muelle.
- Desalojo de carros de venta ambulante de todo el recorrido.
- Proceder a anular la música exterior de los Pubs Pedal y St. James, durante el desarrollo de las actividades.
- Presencia policial a partir de las 19.00 horas en Calle de Elche, esquina Ramón y Cajal, para la entrada de cargos

*Por los Servicios Eléctricos:*

- Iluminación en el acceso a la muralla.
- Toma de corriente en escenario para los equipos.

*Por Urbaser:*

- Baldeado de calles: del Muelle, Glorieta y la parte delantera del Castillo antes y después del disparo de arcabucería a partir de las 19.00 horas.

*Martes 3 de septiembre: Entrada de Moros y Cristianos.*

*Autorizaciones:*

- Autorizar la utilización de las instalaciones del Polideportivo Silvia Martínez, el día 3 de septiembre desde las 10.00 horas, hasta el final de la Entrada para servir como camerinos.
- Autorizar las instalaciones del Auditorio El Palmeral para organizar la salida del desfile, desde las 20.00 hasta las 23.00 horas.

*Por los Servicios Generales:*

- Instalación de equipo de sonido para la salida del desfile al principio de la calle Elche a las 20.30 horas, dentro y fuera del Auditorio El Palmeral.
- Acotar con vallas las calles Madrid y Escorial para organizar la salida del desfile.
- Instalación de la Tribuna de autoridades.
- Instalación de tarimas para la prensa
- Iluminación Marrulla del Castillo para el desfile.



- Traslado e instalación de señalización para corte de calles y prohibido aparcar, y vallas para el cierre de calles.
- Vallado zona centro para instalar telas faldón.
- Acotamiento zona discapacitados par el desfile.

*Por la Policía Local:*

- Corte del tráfico rodado y prohibido aparcar de las calles por las que transcurre el desfile (desde el Palmeral, Calle Elche, Glorieta, del Muelle, Pérez Ojeda hasta Poeta Miguel Hernández).
- Corte de tráfico y prohibido aparcar, a partir de las 11.00 horas, en Calle Madrid esquina Calle Elche hasta San Fernando para situar las carrozas
- Corte de tráfico y prohibición de aparcamiento en la Calle Mayor desde Maestro Alfosea a Calle Ramón y Cajal.

*Por los Servicios Eléctricos:*

- Elevar todos los cables que estén por debajo de la iluminación especial de Fiestas por las calles que transcurre la Entrada, Calles Elche, Glorieta, del Muelle y Pérez Ojeda, con objeto de facilitar el paso de las carrozas.
- Instalación de iluminación con focos durante todo el desfile, especialmente en Calle Elche.
- Iluminación sala Auditorio El Palmeral y toma de corriente para equipos de sonido.
- Toma de corriente en tribuna de autoridades para la prensa.
- Luz en el anillo de la Muralla del Castillo para el Desfile.

*Miércoles 4 de septiembre; Trabajos de limpieza*

*Autorizaciones:*

- Autorización a Asociación para acceder a la muralla del castillo, sobre las 10.00 horas, para realizar trabajos de limpieza.

*Consideraciones que afectan a estas aportaciones municipales:*

- La ejecución de las instalaciones eléctricas municipales se llevará a cabo conforme a las memorias presentadas por el organizador del evento y su certificación corresponde al Departamento de electricidad del Ayuntamiento.

- La ejecución, certificación y aporte de Certins de la instalación eléctrica temporal realizado por el Ayuntamiento deberá estar registrada en el Servicio Territorial de Industria de Alicante, por el responsable del Departamento, debiendo cumplir con lo que establece el Real Decreto 843/202, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electro-técnico para Baja Tensión.
- Por la complejidad técnica de todo el montaje eléctrico temporal, tanto la instalación como la manipulación será realizada única y exclusivamente por personal técnico especialista del servicio eléctrico municipal.
- Así como los bienes materiales y recursos humanos municipales que no estén descritos en este convenio pero que el Ayuntamiento estime oportuno para el buen desarrollo de las actividades y estén disponibles para su uso.
- En cuanto a las autorizaciones y permisos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, la suscripción del mismo no presupone su concesión, por lo que quedan supeditadas al otorgamiento por parte del órgano competente, de acuerdo con las formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.
- Para las estructuras móviles municipales: carpas, escenarios, trusses, elevadores... Las instalaciones eventuales, portátiles y desmontables e instalaciones eléctricas, cumplirán con las condiciones técnicas generales y de legalidad establecidas en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, el Decreto 52/2010 de 26 de marzo y el Decreto 143 /2015, de 11 de septiembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- Por la complejidad técnica en el montaje de las instalaciones temporales e instalaciones eléctricas municipales solicitadas serán manipuladas únicamente por el personal técnico municipal, las certificaciones de dichas infraestructuras municipales serán realizadas según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local 13/2016 del 18 de marzo de 2016, así como será necesaria la disposición de la RC del operativo indicado fuera de la jornada laboral y servicios extraordinarios.

### **TERCERA. Aportaciones de la Entidad Beneficiaria:**

La entidad beneficiaria, como organizadora, realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

- Medio Año Festero, día 2 y 3 de marzo
- Desembarco día 1 de septiembre.

**DECRETO**  
Número: 2024-0539 Fecha: 26/02/2024

- Pasacalles día 1 y 2 de septiembre.
- Embajada y Conquista día 1 de septiembre.
- Embajada y Reconquista día 2 de septiembre
- Desfile Moros y Cristianos día 3 de septiembre
- Ofrenda floral a la patrona de Santa Pola la Virgen de Loreto día 7 septiembre.

La firma del convenio no presupone, en ningún caso, la autorización de las actuaciones relacionadas, que deberán ser objeto de solicitudes independientes dentro de los plazos establecidos en la normativa de aplicación: 1 mes de antelación para los actos propios de la entidad beneficiaria y 2 meses de antelación para los actos en los que se solicite la utilización de instalaciones y medios municipales.

Las actuaciones serán autorizadas, en su caso, si se cumple con lo dispuesto en la normativa aplicable y se aporta la documentación requerida al efecto, según el tipo de actuación de que se trate.

#### **CUARTA. Vigencia.**

El convenio abarca las actuaciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2024.

#### **QUINTA. Obligaciones de la Entidad Beneficiaria**

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto, el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Deberá ejecutar la actividad sujeta a subvención en su totalidad conforme a los términos recogidos en este convenio durante el ejercicio 2024.
- La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la entidad beneficiaria, por lo que el Ayuntamiento de Santa Pola quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral, o de cualquier naturaleza derivada de la misma.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Queda obligada a incorporar en los soportes, cualquiera que sea el formato empleado (tradicional o digital), que aludan o informen de la actividad subvencionada, el logotipo institucional del Ayuntamiento de Santa Pola, indicando que está financiado por este Ayuntamiento. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y

buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de esta subvención.

- Deberán comparecer, por medio de sus representantes legales o persona en la que deleguen, a la presentación institucional que se organice por el Ayuntamiento.
- Tendrá derecho a percibir el importe de la subvención, una vez presentada y aprobada la justificación, sin perjuicio de la posibilidad del pago anticipado.
- El procedimiento de pago anticipado, con la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, será previa solicitud y podrá llegar al 60% de la cuantía de la subvención.
- Con respecto al régimen de garantías, no será exigible la prestación de garantías por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin perjuicio de las garantías que se le pudieran exigir por la realización de las actuaciones programadas, atendiendo a la normativa vigente.
- Podrá subcontratar con terceros hasta el cien por cien del importe de la actividad subvencionada debiendo cumplir las determinaciones legales, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 68 del RD 887 /2006 por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley.

#### **SEXTA. Compatibilidad con otras ayudas.**

La subvención del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario obligado a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la presente subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención del Ayuntamiento no podrá ser de tal cuantía, que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de los servicios y actividades subvencionados.

#### **SÉPTIMA. Importe de la aportación económica**

El importe de la subvención, en forma de aportación económica, se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria SUBVENCIONES ASOC. FEST. CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS – 44000 33800 48000, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

**DECRETO**  
Número: 2024-0539 Fecha: 26/02/2024

En cualquier caso, previo pago de la subvención o para el pago anticipado, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31 de octubre y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

#### **OCTAVA. Gastos subvencionables.**

Los gastos que podrán ser financiados son:

- Suministros y servicios especializados directamente relacionados con la actividad: Contratos con bandas de música, servicios vigilante jurado, SGAE, boato, servicios para el almacenamiento, etc..., teniendo que estar inequívocamente asignados a la realización de las actividades contempladas en este convenio.
- Servicios relacionados con las acciones de difusión de la actividad: trípticos, carteles, etc...
- Gastos de Material fungible necesario para la actividad del desembarco y ofrendas, etc.

#### **NOVENA. Justificación.**

La Entidad Beneficiaria deberá justificar el 100% de la cantidad concedida mediante la presentación de los documentos justificativos de los gastos realizados para llevar a cabo las diferentes actividades recogidas en la cláusula tercera, y a los que haya tenido que hacer frente en relación con la actividad subvencionada en el ejercicio 2024, mediante cuenta justificativa que estará formada por:

a) *Memoria de Actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, descripción de las actividades, objetivos y cumplimiento de la finalidad, resultados obtenidos y fuentes de verificación*

b) *Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal. Aportando un ejemplar de cada uno de los soportes o medios publicitarios utilizados, que permita comprobar la indicación de la financiación junto con la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento en las acciones realizadas.*

c) *Memoria Económica que comprenderá:*

- Relación de las facturas o documentos legales sustitutivos debidamente firmada por los representantes legales de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas

escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención en las que deberá constar:

- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- Importe de la factura e IVA, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:
  - En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor. No podrán pagarse operaciones por un importe igual o superior a 1.000 euros, en virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno de la Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
  - Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
  - Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
  - Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta
- Relación detallada de todos los ingresos que hayan financiado la actividad con indicación de importe y procedencia. El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.
- Declaración responsable firmada por el Presidente de la Entidad Beneficiaria y en su caso por el Tesorero, sobre la veracidad de los datos aportados en la Memoria económica, en la que se manifestará.

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria y los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.
- Declaración responsable de impuestos indirectos (Modelo III)
- Declaración responsable de no percibir otras ayudas (Modelo IV)
- Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se debe ingresar el importe de la subvención.

#### **DÉCIMA. - Minoración y revocación de la ayuda. Reintegro.**

Quedará regulado de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio podrá dar lugar a la minoración o a la revocación de la subvención en función de las circunstancias ocurridas y de una valoración de éstas. En el supuesto de que la subvención haya sido ya pagada, la entidad beneficiaria tendrá que proceder al reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en la forma prevista en la legislación sobre subvenciones.

La presentación extemporánea de la justificación, sin que se hubiera solicitado y concedido prórroga expresa y en plazo, dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.

El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

#### **DECIMOPRIMERA. - Resolución de incidencias**

La resolución de las controversias que pudieran plantearse, sobre la interpretación y ejecución de este convenio, se habrán de resolver por acuerdo entre las partes. No obstante,

**DECRETO**  
Número: 2024-0539 Fecha: 26/02/2024

Cód. Validación:  
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18

por la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

#### **DECIMOSEGUNDA. - Regulación jurídica.**

El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

#### **DECIMOTERCERA. - Jurisdicción.**

Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

#### **DECIMOCUARTA. - Protección de datos.**

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, en concreto, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo, y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

***María Loreto Serrano Pomares María Asunción Pérez Martínez***

*Alcaldesa Presidenta*

*Presidenta Asociación Festero*

*Cultural de Moros y Cristianos*

***D. Antonio Sánchez Cañedo***



*Secretario Municipal*

3º.- Que se ratifique el presente Decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECRETO**  
Número: 2024-0539 Fecha: 26/02/2024

Cód. Validación:   
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18